EXPTE Nº: 317 /2022

EX-2022-00021264- -HCDCAT-DPPF

INICIADORA: DIPUTADA PAOLA FEDELI.

FUNDAMENTOS

La celiaquía es una inflamación del intestino causada por la intolerancia al gluten. El gluten es una proteína que se encuentra en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC). Las personas celíacas deben evitar estos cereales y los productos elaborados con estos cereales.

La enfermedad puede aparecer en cualquier momento de la vida, pueden padecerla tanto niños, niñas como personas adultas. Al ser una condición genética puede suceder que dentro de una misma familia exista más de un integrante celíaco.

Según el Ministerio de Salud una de cada 100 personas en la Argentina tiene esta enfermedad, y actualmente la única forma de tratar la enfermedad consiste en el seguimiento de una dieta estricta libre de gluten. Por eso es importante que las personas con celiaquía puedan acceder a productos aptos para su consumo y que cumplan con las buenas prácticas de manufactura para su elaboración.

Algunos alimentos que no contiene gluten pueden contaminarse al estar en contacto con otros alimentos que lo tengan o puede ser por utilizar los mismos utensilios para cocinar sin higienizarlos correctamente. Esto es lo que se llama contaminación cruzada.

La Ley Nacional 26.588 sancionada en diciembre de 2009, Declara de interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Establece que las obras sociales y prepagas deben cubrir la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la celiaquía. También deben cubrir la compra de harinas y premezclas libre de gluten. Es el Ministerio de Salud quien debe establecer el valor mensual de harinas y premezclas que tienen que cubrir las obras sociales.

En 2020 nuestra provincia adhirió a la Ley Nacional 26.588 y a su Decreto Reglamentario 528/11 en la cual, por medio de la ley 5.371. La Ley provincial 5.104 sancionada en 2003 establece que los establecimientos de asistencia médica tienen la obligatoriedad de ejecutar acciones que posibiliten el estudio, la detección precoz y el tratamiento de la enfermedad celiaca.

Resulta necesario que desde el Estado se puedan facilitar los productos a aquellos beneficiarios que tienen una reacción ante la ingesta de gluten. Esto representa un aporte para fortalecer la economía familiar y para garantizar la alimentación adecuada de quienes padecen este tipo de complicaciones médicas. Teniendo en consideración los elevados precios de los alimentos sin gluten con relación a los demás.

Es por ello, que es imprescindible poder llegar a la población celiaca de nuestra provincia y ofrecer un beneficio periódico de carácter alimentario a quienes tienen esta dificultad para acceder a ellos.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

ARTICULO 1°. - Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia se disponga a facilitar de forma periódica productos alimentarios a las Personas Celíacas residentes en la provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°. - De forma. –

FIRMA: DIPUTADA PAOLA FEDELI.